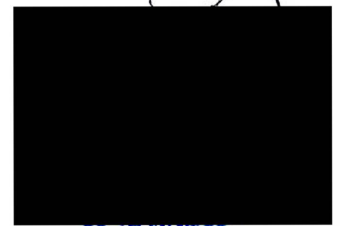




Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
San Salvador, El Salvador, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO 76/2018  
LICITACION PUBLICA NÚMERO LP-54/2018  
ACTA NÚMERO 29, LIBRO 2, ACUERDO NÚMERO 5.1.1  
DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2018.

Nosotros: FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; y LUIS ERNESTO PINEDA GARCIA, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PELSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED], quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "EL SUMINISTRANTE", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE**



**SUMINISTRO**, derivado del proceso de Licitación Pública número LP-54/2018, denominada: **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELECTRICOS PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE ANDA, AÑO 2018, SEGUNDA VEZ”**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo Legal, a las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Licitación número LP-54/2018, Acta Número 29, Libro 2, Acuerdo Número 5.1.1, de fecha 04 de octubre del presente año, que contiene el Acuerdo de Adjudicación Parcial, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELECTRICOS PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE ANDA, AÑO 2018, SEGUNDA VEZ**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

**LOTE No. 1 - MATERIALES Y REPUESTOS DE CONTROL PARA PANELES DE EQUIPOS DE BOMBEO**

<b>N°</b>	<b>Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>TOTAL</b>
1	Capacitor de 12.5 KVAR, 460 voltios.	c/u	5	\$75.00	\$375.00
2	Capacitor de 37.5 KVAR, 460 voltios.	c/u	5	\$155.00	\$775.00
3	Capacitor de 50 KVAR, 460 voltios.	c/u	5	\$199.00	\$995.00
4	Capacitor de 60 KVAR, 460 voltios.	c/u	5	\$310.00	\$1,550.00
5	Capacitor de 20 KVAR, 230 voltios.	c/u	5	\$150.00	\$750.00
6	Capacitor de 25 KVAR, 230 voltios.	c/u	5	\$150.00	\$750.00
7	Contactador 2 HP, (NEMA 0), 480 VAC fuerza, 240 VAC control, 2NC+2NO, fabricación NEMA, no equivalentes IEC, Terminales de potencia de oreja	c/u	5	\$124.00	\$620.00
8	Contactador 5 HP, (NEMA 0), 480 VAC fuerza, 240 VAC control, 2NC+2NO, fabricación NEMA, no equivalentes IEC, Terminales de potencia de oreja	c/u	5	\$124.00	\$620.00

9	Contactador 25 HP, (NEMA 2), 480 VAC fuerza, 240 VAC control, 2NC+2NO, fabricación NEMA, no equivalentes IEC, Terminales de potencia de oreja	c/u	5	\$213.00	\$1,065.00
10	Contactador 50 HP, (NEMA 3), 480 VAC fuerza, 240 VAC control, 2NC+2NO, fabricación NEMA, no equivalentes IEC, Terminales de potencia de oreja	c/u	5	\$320.00	\$1,600.00
13	Contactador 200 HP, (NEMA 5), 480 VAC fuerza, 240 VAC control, 2NC+2NO, fabricación NEMA, no equivalentes IEC, Terminales de potencia de oreja	c/u	5	\$637.00	\$3,185.00
17	Electrodo de acero para control de niveles	c/u	90	\$33.00	\$2,970.00
23	Interruptor termomagnético de 50 amperios tres polos, 600 VAC max. Capacidad interruptiva 65 KA, construcción norma NEMA, terminales de cepo tipo oreja	c/u	3	\$211.10	\$633.30
24	Interruptor termomagnético de 100 amperios tres polos, 600 VAC max. Capacidad interruptiva 65 KA, construcción norma NEMA, terminales de cepo tipo oreja	c/u	3	\$250.33	\$750.99
25	Interruptor termomagnético de 125 amperios, tres polos, 600 VAC max. Capacidad interruptiva 65 KA, construcción norma NEMA, terminales de cepo tipo oreja	c/u	3	\$270.45	\$811.35
26	Interruptor termomagnético de 150 amperios, tres polos, 600 VAC max. Capacidad interruptiva 65 KA, construcción norma NEMA, terminales de cepo tipo oreja	c/u	3	\$270.45	\$811.35
27	Interruptor termomagnético de 200 amperios, tres polos, 600 VAC max. Capacidad interruptiva 65 KA, construcción norma NEMA, terminales de cepo tipo oreja	c/u	3	\$307.57	\$922.71
28	Interruptor termomagnético de 225 amperios, tres polos, 600 VAC max. Capacidad interruptiva 65 KA, construcción norma NEMA, terminales de cepo tipo oreja	c/u	3	\$307.57	\$922.71
29	Interruptor termomagnético de 250 amperios, tres polos, 600 VAC max. Capacidad interruptiva 65 KA, construcción norma NEMA, terminales de cepo tipo oreja	c/u	3	\$552.43	\$1,657.29
30	Interruptor termomagnético de 300 amperios, tres polos, 600 VAC max. Capacidad interruptiva 65 KA, construcción norma NEMA, terminales de cepo tipo oreja	c/u	2	\$973.40	\$1,946.80

31	Interruptor termomagnético de 350 amperios, tres polos, 600 VAC max. Capacidad interruptiva 65 KA, construcción norma NEMA, terminales de cepto tipo oreja	c/u	2	\$973.40	\$1,946.80
32	Interruptor termomagnético de 400 amperios, tres polos, 600 VAC max. Capacidad interruptiva 65 KA, construcción norma NEMA, terminales de cepto tipo oreja	c/u	1	\$973.40	\$973.40
33	Interruptor termomagnético de 500 amperios, tres polos, 600 VAC max. Capacidad interruptiva 65 KA, construcción norma NEMA, terminales de cepto tipo oreja	c/u	1	\$1,087.15	\$1,087.15
34	Interruptor termomagnético de 600 amperios, tres polos, 600 VAC max. Capacidad interruptiva 65 KA, construcción norma NEMA, terminales de cepto tipo oreja	c/u	1	\$1,087.40	\$1,087.40
37	Relé de sobrecarga de 2 a 8 amperios, a 600 voltios	c/u	5	\$84.00	\$420.00
38	Relé de sobrecarga estado electrónico sólido, Construcción NEMA, rango 15 - 45 amperios	c/u	10	\$77.00	\$770.00
39	Relé de sobrecarga estado sólido electrónico, Construcción NEMA, rango de 45 - 135 amperios	c/u	10	\$184.00	\$1,840.00
40	Relé de sobrecarga estado sólido electrónico, Construcción NEMA, rango de 90 - 270 amperios	c/u	5	\$320.00	\$1,600.00
41	Relé de sobrecarga estado sólido electrónico, Construcción NEMA, rango de 160 - 630 amperios	c/u	5	\$320.00	\$1,600.00
SUB TOTAL					\$35,036.25
IVA					\$4,554.71
TOTAL LOTE 1					\$39,590.96

LOTE No. 2 - MATERIALES Y REPUESTOS DE FUERZA PARA PANELES DE EQUIPOS DE BOMBEO					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total US \$
2	Auto transformador de tres bobinas de 150 HP, 460 VAC, construcción NEMA, con sensor protección por alta temperatura	c/u	1	\$1,300.00	\$1,300.00
4	Auto transformador de tres bobinas de 75 HP, 240 VAC, construcción NEMA, con sensor protección por alta temperatura	c/u	1	\$1,100.00	\$1,100.00



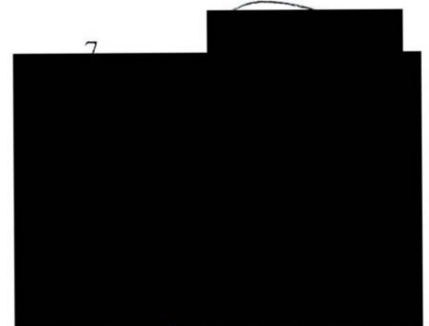
6	Contactor electrónico para arranque suave 50 HP, 460 V. DELTA control 230 VAC de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con byypass interno o externo, norma construcción NEMA	c/u	2	\$884.00	\$1,768.00
7	Contactor electrónico para arranque suave 75 HP, 460 V. DELTA control 230 VAC de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con byypass interno o externo, norma construcción NEMA	c/u	2	\$1,142.00	\$2,284.00
8	Contactor electrónico para arranque suave 100 HP, 460 V. DELTA control 230 VAC de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con byypass interno o externo, norma construcción NEMA	c/u	2	\$1,332.00	\$2,664.00
9	Contactor electrónico para arranque suave 150 HP, 460 V. DELTA control 230 VAC de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con byypass interno o externo, norma construcción NEMA	c/u	2	\$1,875.00	\$3,750.00
10	Contactor electrónico para arranque suave 200 HP, 460 V. DELTA control 230 VAC de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con byypass interno o externo, norma construcción NEMA	c/u	2	\$2,108.00	\$4,216.00
11	Contactor electrónico para arranque suave 300 HP, 460 V. DELTA control 230 VAC de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con byypass interno o externo, norma construcción NEMA	c/u	2	\$3,089.00	\$6,178.00
SUB TOTAL					\$23,260.00
IVA					\$3,023.80
TOTAL LOTE 2					\$26,283.80

LOTE No. 4 - CONDUCTORES ELECTRICOS					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Cable tetrafilar enchaquetado plano No. 8 AWG. Los cuatro cables del mismo calibre	metro	150	\$11.22	\$1,683.00
2	Cable tetrafilar enchaquetado plano No. 6 AWG. Los cuatro cables del mismo calibre	metro	150	\$17.23	\$2,584.50
3	Cable tetrafilar enchaquetado plano No. 4 AWG. Los cuatro cables del mismo calibre	metro	150	\$24.36	\$3,654.00
4	Cable tetrafilar enchaquetado plano No. 2 AWG. Los cuatro cables del mismo calibre	metro	150	\$39.40	\$5,910.00

5	Cable tetrafililar enchaquetado plano No. 1/0 AWG. Los cuatro cables del mismo calibre	metro	150	\$71.05	\$10,657.50
6	Cable tetrafililar enchaquetado plano No. 2/0 AWG. Los cuatro cables del mismo calibre	metro	150	\$87.10	\$13,065.00
7	Cable tetrafililar enchaquetado plano No. 4/0 AWG. Los cuatro cables del mismo calibre	metro	200	\$149.00	\$29,800.00
<b>SUB TOTAL</b>					\$67,354.00
<b>IVA</b>					\$8,756.02
<b>TOTAL LOTE 4</b>					\$76,110.02

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta Número 29, Libro 2, Acuerdo 5.1.1, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de octubre del año dos mil dieciocho, emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente contrato por parte de ANDA estará a cargo de [REDACTED]; Ingeniero Coordinador de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico; quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control del vencimiento de las garantías. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo, para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en todas sus partes y supervisión del suministro. El nombramiento de los supervisores del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número LP-54/2018; b) Adendas o enmiendas a las bases (si hubieren); c) Aclaraciones a las bases (si hubieren); d) Aclaraciones a la oferta, presentada por el Suministrante a solicitud de la ANDA (si las hubiere); e) Oferta

del Suministrante; f) El contrato mismo. g) Acta número 29, Libro 2, Acuerdo 5.1.1, emitido por la Junta de Gobierno que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, h) Modificaciones al contrato; i) Las garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a brindar el Suministro objeto del presente contrato en un plazo máximo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio sin que sobrepase al 31 de diciembre de 2018 y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro, objeto del presente contrato asciende hasta por un monto de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$141,984.78)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no mayor de 60 días calendario posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: a) Comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago), c) copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los Suministros; 2. El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** 1. **LUGAR:** La entrega del suministro objeto de la presente licitación, se realizará en el siguiente lugar: Región Central, Almacén 1, ubicada en Plántel El Coro, Final Boulevard Venezuela y Avenida Peralta San Salvador. 2. **FORMA:** El suministro podrá ser entregado de manera parcial o total dentro del plazo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**. Para la entrega de los bienes, el Suministrante deberá coordinarse con el administrador del contrato, quien deberá comunicarse con los encargados del almacén para programar el día y la hora de la recepción. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el (las) Acta (s) respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. **SÉPTIMA: COMPROMISO**



**PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE (15%) POR CIENTO**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el suministro, objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO ADICIONALES**. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **ANDA** hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i.) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii.) Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Número LP-54/2018; iii.) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante y **B) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final de los suministros, una fianza equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables, objeto del presente contrato. La validez de esta Garantía será por el período de **UN AÑO**, contado a partir de la Recepción Final del Suministro. **La ANDA aceptará Fianzas o Garantías emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca.** Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deber ser aceptada por ANDA. Las Garantías, deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones





derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y, e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo

establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Suministrante en 27 Avenida Sur, pasaje Palomo, Colonia Flor Blanca, Número 108, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

[Redacted Signature] Felipe Alexander Rivas Villatoro

[Redacted Signature] Luís Ernesto Pineda García

SUMINISTRANTE

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil dieciocho. Ante Mí, [Redacted], Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO, de [Redacted] años de edad, [Redacted], del domicilio de [Redacted] departamento de [Redacted]

[REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]  
[REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]  
[REDACTED], actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]  
[REDACTED]; personería que al final relacionaré; y **LUIS ERNESTO PINEDA GARCIA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]  
[REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]  
[REDACTED]; actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PELSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED]  
[REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]  
[REDACTED]; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED]  
[REDACTED], personería que al final diré; **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivado del proceso de Licitación Pública Número LP-Cincuenta y Cuatro/Dos Mil Dieciocho, denominada **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELECTRICOS PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE ANDA, AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGUNDA VEZ”**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar el **SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELECTRICOS PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE ANDA, AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGUNDA VEZ**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Condiciones y Especificaciones Técnicas del proceso de Licitación Pública número Cincuenta y Cuatrò/Dos Mil Dieciocho, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total por el Suministro, objeto del presente contrato se fija en un monto de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro, será un plazo máximo de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio sin que sobrepase al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE:** a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número CINCUENTA Y CINCO, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Licenciado Felipe Alexander Rivas Villatoro, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones, comprendido del uno de abril de dos mil dieciocho hasta el veintisiete de julio de dos mil diecinueve, por lo que su nombramiento se encuentra vigente; y iii) Acta número Veintinueve, Libro Dos, Acuerdo número Cinco punto Uno punto Uno, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional



de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial. II) Por la Sociedad PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PELSA, S.A. DE C.V.: i) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad y departamento de [REDACTED] a las [REDACTED] ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrito en el Registro de Comercio el día [REDACTED] al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el [REDACTED] en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PELSA, S.A. DE C.V., confirió Poder amplio y suficiente a favor del compareciente facultándolo para otorgar contratos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del Representante Legal de la misma. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

[REDACTED]  
Felipe Alexander Rivas Villatoro  
ANDA

[REDACTED]  
Luis Ernesto Pineda Garcia  
SUMINISTRANTE

[REDACTED]

[REDACTED]

El suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de SIEETE folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los 22 días del mes de NOVIEMBRE del año 2018.

[REDACTED]

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de los archivos de la Universidad de Zaragoza. El original se encuentra en el archivo de la Universidad de Zaragoza y se ha digitalizado para su consulta en línea. Este documento es propiedad de la Universidad de Zaragoza y no se permite su reproducción o distribución sin el consentimiento expreso de la Universidad de Zaragoza. La Universidad de Zaragoza se reserva todos los derechos reservados.